

Grupo Argos S.A. (en adelante “Grupo Argos” o la “Sociedad”), sociedad anónima establecida de acuerdo con las leyes colombianas, constituida el 27 de febrero de 1934 y con domicilio principal en la ciudad de Medellín, es la sociedad matriz del Grupo Empresarial Argos.

El Grupo Empresarial Argos es un conglomerado de empresas comprometidas con la generación de valor sostenible en el largo plazo. Con la adopción e implementación de altos estándares de gobierno corporativo y una equilibrada visión de la sostenibilidad de la organización empresarial, el Grupo Empresarial Argos adelanta sus actividades manteniendo siempre a la integridad como principio general de actuación.

## **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

El presente código es una carta de presentación ante los Accionistas, el mercado de valores y la sociedad en general, en la cual se consagran los parámetros de negocio de **Grupo Argos**, para que quienes tengan interés en invertir en valores emitidos por la sociedad conozcan los compromisos que ésta adquiere para efectos del desarrollo de su gestión.

En consecuencia, el presente Código de Buen Gobierno tiene por objeto adoptar medidas respecto al gobierno de la sociedad, a las prácticas de administración y a la conducta de sus funcionarios, al manejo de su información, al conocimiento público de su gestión, de tal manera que se asegure el respeto de los derechos de quienes invierten en las acciones de la sociedad o en cualquier otro valor que ésta emita.

### **CAPÍTULO I**

#### **RELACIÓN CON ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS**

Todos los Accionistas e Inversionistas cuentan, entre otros, con la posibilidad de ejercer los derechos que la ley, los Estatutos o el respectivo Prospecto de Emisión les confieren, hacer observaciones a la Administración y formular las propuestas que sean pertinentes y legales para el mejor desempeño de la Sociedad.

Partiendo del respeto a sus Accionistas e Inversionistas, Grupo Argos se compromete a:

- a. Reconocer y defender los derechos de sus Accionistas e Inversionistas.
- b. Suministrarles oportunamente y de manera integral la información de carácter público y la información relevante que requieran para tomar sus decisiones, atendiendo las directrices establecidas en la Política de Relacionamento con Accionistas e Inversionistas adoptada por la Junta Directiva.
- c. Planear y ejecutar las asambleas de forma que puedan tener acceso según los derechos que les confiera el valor del cual son titulares.
- d. Otorgarles un trato equitativo e igualitario a los Accionistas e Inversionistas que se encuentren en igualdad de condiciones.

## 1. Derechos específicos de los Accionistas.

Además de los derechos establecidos en las leyes y en los Estatutos de la Sociedad, los Accionistas de **Grupo Argos** tendrán los siguientes derechos:

- a. Transferir sus acciones, según lo establecido en la ley, los Estatutos Sociales y los acuerdos de Accionistas en caso de que los hubiere; conocer los métodos de registro de las acciones y la identidad de los principales Accionistas de la sociedad, de conformidad con la ley.
- b. Cuando se trate de Accionistas titulares de acciones con derecho a voto, participar y votar en las Asambleas Generales de Accionistas para la toma de las decisiones que corresponden a la misma, así como para la designación de los órganos y personas que de acuerdo con la ley y los Estatutos le corresponda elegir.
- c. Hacer recomendaciones tendientes a mejorar el gobierno corporativo de la Sociedad.
- d. Participar de los beneficios de la sociedad, en proporción a su participación y en las condiciones establecidas en el respectivo reglamento de emisión y colocación, cuando a ello hubiere lugar.
- e. Solicitar a la Administración de la Sociedad autorización para encargar, a costa y bajo responsabilidad del Accionista, Auditorías Especializadas sobre materias diferentes a las auditadas por el Revisor Fiscal de la Sociedad. Para efectos de la realización de tales Auditorías se aplicará el siguiente procedimiento:
  - i. El Accionista o grupo de Accionistas que representen como mínimo el 5% del capital suscrito de la Sociedad podrán solicitar mediante comunicación escrita dirigida al Secretario General de la Sociedad la realización de una Auditoría Especializada.
  - ii. En la mencionada comunicación se deberá indicar (i) la firma designada para realizar las labores de auditoría; (ii) las razones y hechos que motivan la realización de la auditoría (iii) los asuntos específicos objeto de auditoría y la información a la que se quiere tener acceso; (iv) el tiempo de duración de la misma. En ningún caso serán admisibles solicitudes de carácter general, indeterminado o ambiguo.
  - iii. La Junta Directiva de Grupo Argos podrá rechazar las firmas de auditoría que sean designadas por el Accionista o grupo de Accionistas, siempre y cuando de a conocer los motivos por los cuales procedió al mencionado rechazo. Ante el rechazo, el Accionista o grupo de Accionistas podrá designar una nueva firma de auditoría.
  - iv. Las auditorías deberán llevarse a cabo durante el lapso comprendido entre la convocatoria y el día hábil anterior a la celebración de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas.
  - v. La firma designada para la realización de la auditoría deberá cumplir con las mismas calidades que se exigen para ser Revisor Fiscal de la

Sociedad y deberá acreditar que cumple criterios de independencia respecto de competidores y/o de contrapartes litigiosas de Grupo Argos.

- vi. Cuando el porcentaje requerido para solicitar la Auditoría Especializada, lo conforme un número plural de Accionistas, en su solicitud se deberá designar un representante con quien se surtirá todo el trámite.
  - vii. En ningún caso podrán adelantarse sobre secretos industriales, ni sobre información privilegiada o amparada por acuerdos de confidencialidad.
  - viii. Las auditorías especializadas solo podrán cobijar el examen de información y documentación que esté en poder de la Sociedad y que tenga una antigüedad no superior a 5 años.
  - ix. Tanto los Accionistas que soliciten la auditoría como la firma que se designa para su realización deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad con la Sociedad.
  - x. Los papeles de trabajo suministrados a la firma que realice la auditoría, así como los resultados de las mismas, estarán sujetos a reserva y permanecerán en poder de la Sociedad. Grupo Argos se reserva el derecho de tomar las medidas necesarias para garantizar la reserva de los documentos y la divulgación de información que sea confidencial.
  - xi. Los resultados de la Auditoría Especializada se darán a conocer a la Junta Directiva en la sesión siguiente a la fecha de recepción, para que determine si conforme a lo establecido en el presente Código, debe ser entregada a los demás Accionistas.
  - xii. Por ningún motivo, so pretexto de las auditorías especializadas, se permitirá la violación de los derechos de la Sociedad, de su información, de los contratos que constituyen ventajas competitivas y en general, de todos aquellos documentos que se consideren privilegiados o reservados o sean propiedad de terceros.
  - xiii. En ningún caso podrán implicar una afectación de la autonomía de los Administradores, según las facultades legales y estatutarias.
- f. En aquellos eventos en que se vaya a realizar alguna operación de fusión, escisión, segregación o transformación que pueda derivar en la dilución del capital de los Accionistas minoritarios, dentro del término para el ejercicio del derecho de inspección, estos deberán recibir una explicación detallada de tal operación, en un informe previo presentado por la Junta Directiva, que deberá estar acompañado de una opinión de los términos de la transacción respectiva, emitida por un asesor externo independiente de reconocida solvencia (*fairness opinion*), el cual será designado por la Junta Directiva.

**g. Trato equitativo a los Accionistas e Inversionistas.**

Con el fin de asegurar un trato equitativo a todos los Accionistas e Inversionistas, **Grupo Argos** atenderá las siguientes reglas:

- 1.1. La Junta Directiva velará porque la totalidad de los Accionistas e Inversionistas de la sociedad tengan un tratamiento justo y en igualdad respecto de los Accionistas o Inversionistas con los cuales estén en igualdad de condiciones y en consecuencia será la responsable de verificar que se cumplan los siguientes preceptos:
  - a. Que las decisiones que se adoptan en Grupo Argos están orientadas por el respeto, protección y promoción de todos los Accionistas o Inversionistas.
  - b. Que las diferentes clases de Accionistas o Inversionistas tengan un tratamiento justo y en condiciones de igualdad.
  - c. Que los Accionistas e Inversionistas obtengan respuesta oportuna y completa a las inquietudes que presenten respecto de materias cuya divulgación sea obligatoria, o que no esté prohibida por alguna restricción de confidencialidad legal o contractual.
  - d. Que se realice el pago íntegro y oportuno de los dividendos y rendimientos de la Sociedad, entre otros, de acuerdo con lo pactado u ordenado por el órgano social pertinente.
  
- 1.2. Las siguientes son prohibiciones dirigidas a funcionarios y directivos de **Grupo Argos**, para asegurar que éstos den un trato equitativo a todos los Accionistas. En consecuencia, se abstendrán de:
  - a. Incentivar, promover o sugerir a los Accionistas el otorgamiento de poderes donde no aparezca claramente definido el nombre del representante para las asambleas de Accionistas.
  - b. Recibir poderes especiales de los Accionistas antes de la convocatoria a las asambleas.
  - c. Admitir como válidos poderes conferidos por los Accionistas, sin el lleno de los requisitos legales; es decir, que los poderes deberán otorgarse por escrito, indicando el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, si es del caso y la fecha o época de la reunión. Las personas jurídicas que otorguen poder, deberán acompañar certificado reciente que acredite su existencia y representación de conformidad con la ley.
  - d. Sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados en las asambleas de Accionistas.
  - e. Recomendar a los Accionistas que voten por determinada lista para integrar la Junta Directiva.
  - f. Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de Accionistas, la presentación en la asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración.

- g. Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de Accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.
  - h. También quedarán prohibidas las conductas descritas cuando las mismas se realicen por interpuesta persona.
  - i. De conformidad con los Estatutos Sociales, los Administradores y empleados de Grupo Argos no podrán ejercer poderes para representar acciones ajenas en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar, ni aún con sus propias acciones, en las decisiones que tengan por objeto aprobar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de liquidación.
  - j. En todo caso, los Administradores o empleados de Grupo Argos podrán ejercer los derechos políticos inherentes a sus propias acciones y a aquellas que representen cuando actúen en calidad de representantes legales. El administrador que a su vez sea accionista de Grupo Argos, que decida representar sus acciones en una reunión de Asamblea de Accionistas o hacerse representar en la misma otorgando poder a un tercero, deberá informar expresamente, al solicitar su credencial o en el respectivo poder, su condición, para efecto de que su voto no sea tenido en cuenta en la aprobación de los estados financieros.
- 1.3. Divulgará a través de su página en Internet información financiera y no financiera incluyendo los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de Accionista o Inversionista.
- 1.4. Divulgará a través de su página en Internet las clases de acciones y valores emitidos, la cantidad de acciones y valores emitidos y en reserva.

## **CAPÍTULO II**

### **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

#### **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO**

La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano social conformado por los Accionistas de la Sociedad. Debe celebrar reunión ordinaria una vez al año y tantas reuniones extraordinarias como sean requeridas para el adecuado cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas en los Estatutos Sociales.

El funcionamiento y convocatoria de la Asamblea se rige por lo establecido en la ley, los Estatutos Sociales y el presente Código.

#### **1. Información para la Asamblea General de Accionistas.**

Los Accionistas contarán con la información adecuada para participar y tomar decisiones en la Asamblea General de Accionistas. Esta información tendrá, entre otras, las siguientes características:

- a. Durante el término de convocatoria, los Accionistas podrán consultar en la página de Internet y en la Secretaría General de la Sociedad, los documentos relativos a la reunión de la respectiva Asamblea, incluyendo el acta de la reunión anterior. Igualmente, atendiendo el procedimiento establecido en los Estatutos Sociales, podrán solicitar la información y aclaraciones que estimen pertinentes, así como formular las preguntas que requieran en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día y con la documentación puesta a su disposición, así como solicitar que se consideren nuevas proposiciones o proposiciones alternativas a las presentadas por la Administración.
- b. Durante el mismo término, a solicitud expresa y escrita de cualquier Accionista, copia de los documentos que específicamente se indiquen en la solicitud podrán ser consultados en cualquier lugar en el cual la sociedad tenga oficinas administrativas. Cuando en una reunión se prevea la elección de miembros de la Junta Directiva, la información a disposición de los Accionistas deberá contener la propuesta de candidatos a integrar dicha Junta. Para tal efecto, los Accionistas deberán enviar sus propuestas para la conformación de la Junta con una antelación no inferior a 5 días hábiles a aquél fijado para la celebración de la reunión.
- c. A la propuesta de plancha para la integración de Junta Directiva deberá adjuntarse copia de las hojas de vida de los integrantes, así como las cartas de aceptación para ser incluidos en la respectiva plancha y la Declaración de Independencia suscrita por las personas que tengan tal carácter.
- d. Durante el periodo de convocatoria deberá tenerse a disposición de los Accionistas la información financiera de las sociedades subordinadas.
- e. La Sociedad pondrá a disposición de los Accionistas medios electrónicos que permitan divulgar durante la reunión el desarrollo de la misma, de manera que aquéllos Accionistas que no puedan asistir tengan conocimiento de lo que en ella acontece.

## **2. Convocatorias.**

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con una antelación no inferior a 30 días comunes y para las reuniones extraordinarias con una antelación no inferior a 15 días comunes. La convocatoria se hará por los medios establecidos en los Estatutos Sociales y atendiendo las siguientes reglas:

- a. La convocatoria, las proposiciones de la Administración a cada punto del orden del día, así como la información relevante para la toma de decisiones que pueda ser conocida por el público en general, serán divulgadas en la página en Internet de la Sociedad, y por cualquier otro medio electrónico que se considere pertinente tales como correos electrónicos o redes sociales.

- b. En el orden del día de cada reunión se desagregarán los diferentes asuntos a tratar de modo que no se confundan con otros, dando al orden del día una secuencia lógica de temas, salvo aquellos temas que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que será advertido.
- c. En ningún caso se incluirán en la convocatoria puntos tales como “Varios” u “Otros Asuntos” o similares, que impidan conocer previamente con exactitud la totalidad de los temas a tratar en la respectiva reunión.
- d. En los eventos en que se pretenda que la Asamblea se ocupe de un cambio sustancial de objeto social, renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, cambio del domicilio social, disolución anticipada o segregación<sup>1</sup> de la Sociedad, tales temas han de indicarse expresamente en la convocatoria.
- e. Adicionalmente, en estos eventos se permitirá el derecho de retiro en los mismos términos y condiciones que está establecido en la ley para eventos tales como fusión y escisión.

### **3. Votaciones.**

Por regla general, las decisiones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión, teniendo en cuenta que cada acción dará derecho a un voto, con las excepciones que determinan la ley y los Estatutos Sociales. En caso de ser necesario, las votaciones para elección de miembros de Junta Directiva o de comisiones se realizarán conforme a la ley y los Estatutos Sociales usando el sistema de cociente electoral.

### **4. Representación.**

Los Accionistas podrán hacerse representar ante la Sociedad para deliberar y votar en la Asamblea General de Accionistas, para el cobro de dividendos y para cualquier otro efecto, mediante poder otorgado por escrito, de conformidad con la ley y dentro de los términos y condiciones señalados en los Estatutos Sociales.

Durante el término de la convocatoria la Sociedad publicará en su página en Internet el Reglamento de Poderes en el cual se indicará en forma detallada las condiciones y características que deben cumplir los poderes para ser considerados válidos, así como los

---

<sup>1</sup> Para los efectos de este Código se entiende por segregación la operación mediante la cual una sociedad, que se denomina “segregante” destina una o varias partes de su patrimonio a la constitución de una o varias sociedades o al aumento de capital de sociedades ya existentes, que se denominan “beneficiarias”. Como contraprestación la sociedad segregante recibe acciones, cuotas o partes de interés en la sociedad beneficiaria.

Sólo se considera que un aporte en especie es una segregación cuando como resultado del mismo se entregue una línea de negocio, uno o varios establecimientos de comercio o se produzca un cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la sociedad segregante.

Se presume que se ha producido un cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la segregante cuando el valor neto de los bienes equivalga o sea superior al 25% del total del patrimonio de la respectiva sociedad o cuando los activos aportados generen el 30% o más de los ingresos operacionales de la misma, tomando como base los estados financieros correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior.

modelos de poder sugeridos en los cuales se incluirá el Orden del Día propuesto para la reunión, las Propositiones presentadas por la Administración y la indicación expresa de que la Sociedad en ningún caso será responsable de verificar que el apoderado cumpla las instrucciones de voto dadas por el Accionista.

## **5. Funcionamiento de la Asamblea.**

Para efectos del adecuado funcionamiento de la reunión, se observarán las siguientes reglas de comportamiento:

- a. La reunión se desarrollará atendiendo estrictamente el orden del día propuesto en la convocatoria. Una vez concluido el orden del día, a solicitud de cualquier Accionista se podrá proponer la inclusión de nuevos temas, los cuales sólo podrán ser tratados si son aprobados por la mayoría de los votos presentes en la reunión.
- b. A las reuniones de la Asamblea General de Accionistas asistirán todos los miembros de la Junta Directiva, especialmente los presidentes de los diferentes Comités de Junta, con el fin de absolver las inquietudes de los Accionistas.
- c. Cuando deban conformarse comisiones para la aprobación del acta, la verificación de votaciones o eventos similares, en el caso que las mismas no sean elegidas por unanimidad serán conformadas mediante la aplicación del sistema de cociente electoral.
- d. Una vez terminada la presentación de cada uno de los puntos del orden del día y antes de someterla a votación, el Presidente de la Sociedad dará oportunidad para que los Accionistas formulen las preguntas u observaciones que consideren pertinentes.
- e. Con el fin de dar participación a todos los Accionistas, las intervenciones de los Accionistas no podrán tener una duración superior a 10 minutos para cada intervención.
- f. El Accionista que por cualquier motivo tenga un interés especial o un conflicto con la Sociedad en relación con un tema específico, deberá manifestarlo al momento de registrarse para participar en la Asamblea y abstenerse de participar en el análisis y votación de dicho tema.

## **CAPÍTULO III**

### **JUNTA DIRECTIVA**

#### **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO**

La Junta Directiva de Grupo Argos es el máximo órgano de direccionamiento estratégico de Grupo Argos y, en consecuencia, mantiene una visión general y consolidada de todos los negocios del Grupo Empresarial, propendiendo al tiempo por la identificación de tendencias globales. La actividad de la Junta Directiva de Grupo Argos está orientada principalmente a la toma de decisiones respecto a los objetivos estratégicos corporativos, a la supervisión de las



actividades de la Alta Gerencia y al monitoreo de los riesgos, siempre en la búsqueda del mejor interés para la Sociedad y sus Accionistas.

Corresponde a la Junta Directiva direccionar y apoyar a la Alta Gerencia en la gestión de los negocios y los riesgos que enfrenta la Sociedad, para lo cual podrá solicitar la información que considere pertinente. La Junta debe asegurar que la Alta Gerencia identifique preventivamente los principales riesgos a los que se expone la Sociedad, indicando la probabilidad de ocurrencia y la exposición financiera consolidada, así como las medidas y procedimientos que deben adoptarse para la prevención y mitigación.

La organización, funciones, periodicidad de las reuniones y forma de convocatoria de la Junta se rigen por lo establecido en la ley, en los Estatutos Sociales y en el presente Código.

## **1. Principios de actuación de los Directores.**

Para el ejercicio de sus funciones, y para mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los Directores, individualmente y como cuerpo colegiado, deberá tener en cuenta los siguientes principios:

- a. Actuar de buena fe, con integridad, lealtad y con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de la Sociedad y de sus Accionistas.
- b. Tratar en forma equitativa y justa en sus decisiones a los diferentes grupos de Accionistas e Inversionistas.
- c. Promover, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de las leyes aplicables, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno y demás normas y reglas acogidas por la Sociedad.
- d. Guardar estricta confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso en ejercicio de su cargo, abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de un tercero, principalmente la relacionada directa o indirectamente con los planes estratégicos de la Sociedad, incluso después de cesar sus funciones como miembro de la Junta Directiva.
- e. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- f. Abstenerse de utilizar para su uso personal los activos de la Sociedad o valerse de su posición para obtener una ventaja patrimonial.
- g. Ejercer de forma objetiva su propio criterio en forma independiente.
- h. Conocer los planes, estrategias y objetivos de la Sociedad, su condición financiera y operativa, los segmentos importantes de los negocios y los riesgos asociados a los mismos.
- i. Participar activamente en las reuniones de Junta y de los comités a que pertenecen y conocer y revisar por adelantado el material de estudio y análisis para lo cual la Administración lo proveerá de manera adecuada y oportuna.

- j. Abstenerse de participar directamente o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- k. Revelar adecuadamente los conflictos de interés con la Sociedad. Ser muy atento y cuidadoso en el manejo de cualquiera de estos eventos, describiendo la situación en sesión formal de Junta Directiva, documentando el conflicto y absteniéndose de votar sobre el asunto. Para tal efecto, los Directores deberán informar a la Junta las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, con la Sociedad, con proveedores, con clientes o con cualquier otro grupo de interés de los que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.

## **2. Derechos de los Directores.**

Para el ejercicio de sus funciones, y para mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los Directores, individualmente y como cuerpo colegiado, deberá tener en cuenta los siguientes principios:

- a. Recibir y solicitar la información que requieran para el adecuado desempeño de sus funciones, así como, disponer con anticipación, de toda la información relacionada con los asuntos a tratar en las reuniones de la Junta o de los Comités.
- b. Contratar, actuando como órgano colegiado, asesores externos cuando lo consideren necesario para el mejor desempeño de sus funciones.
- c. Percibir remuneración por su labor, de acuerdo a los criterios establecidos en el presente Código y en la Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva.
- d. Recibir inducción acerca de la Sociedad y sus subordinadas.
- e. Recibir capacitación permanente respecto de los sectores económicos relevantes, las tendencias mundiales en desarrollos empresariales y demás temas que puedan ser pertinentes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

## **3. Responsabilidades de la Junta Directiva.**

Las funciones de la Junta Directiva son las expresamente descritas en los Estatutos Sociales y en cualquier política o documento interno en el que se le asignen funciones adicionales.

## **4. Criterios de selección de los Directores.**

La Asamblea General de Accionistas deberá tener en cuenta para proceder a la elección de los miembros de Junta Directiva, además de lo establecido en la Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva y de las recomendaciones

formuladas por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Los Directores no podrán tener una edad superior a 72 años, deben contar con experiencia en participación en Juntas Directivas y aportar alguna especialidad profesional que sea relevante para la actividad que desempeña la Sociedad.
- b. Al momento de integrar la Junta Directiva se propenderá porque en la misma existan Directores Independientes con experiencia en finanzas corporativas y/o en control interno, quienes deben ser designados para integrar el Comité de Auditoría.
- c. Todos los Directores contarán con habilidades básicas que les permitan ejercer un adecuado desempeño de sus funciones. Dentro de éstas se encuentran habilidades analíticas y gerenciales, una visión estratégica del negocio, objetividad y capacidad para presentar su punto de vista, y habilidad para evaluar cuadros gerenciales superiores. Adicionalmente tendrán la capacidad de entender y poder cuestionar información financiera y propuestas de negocios y de trabajar en un entorno internacional.
- d. Además de las competencias básicas, cada miembro de Junta tendrá otras competencias específicas, que le permitan contribuir en una o más dimensiones, por su especial conocimiento de la industria, de aspectos financieros y de riesgos, de asuntos jurídicos, ambientales, sociales, de temas comerciales y de manejo de crisis.
- e. Como mínimo el 50% de los Directores elegidos para un determinado periodo deberán cumplir con los requisitos para ser considerados como Miembros Independientes, y así deberán declararlo en el momento en que acepten su inclusión en una plancha. Se considera que un miembro es independiente, cuando:
  - i. Ni él, ni sus Vinculados Personales<sup>2</sup> sean empleados o directivos de la Sociedad, su matriz o subordinadas, ni lo hayan sido durante los cinco años inmediatamente anteriores, salvo que se trate de la reelección de un Miembro Independiente.
  - ii. Ni él, ni sus Vinculados Personales o las sociedades en las cuales él tenga la condición de accionista mayoritario, sean titulares de más del 10% de las acciones en circulación o sean Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la Sociedad, su matriz o subordinadas o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la Sociedad, su matriz o subordinadas.
  - iii. Ni él, ni sus Vinculados Personales o las sociedades en las cuales él tenga la condición de accionista mayoritario sean socios o empleados de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la Sociedad, su matriz o subordinadas, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos el 20% o más de sus ingresos operacionales del cierre del año inmediatamente anterior.

---

<sup>2</sup> Para efectos de este documento se entiende por Vinculados Personales al cónyuge, los parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.

- iv. Ni él, ni sus Vinculados Personales sean empleados o directivos de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de la Sociedad<sup>3</sup>.
- v. Ni él, ni sus Vinculados Personales sean administradores de una entidad en cuya Junta Directiva participe un representante legal de la Sociedad.
- vi. Ni él, ni sus Vinculados Personales sean personas que reciban del emisor alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría o cualquier otro comité creado por la Junta Directiva.
- vii. Ni él, ni sus Vinculados Personales o las sociedades en las cuales él tenga la condición de socio mayoritario, sean socios o empleados de la firma que se desempeña como Revisor Fiscal o como Auditor Interno de la Sociedad, de la matriz o de las subordinadas de ésta, o cualquiera de ellos lo haya sido durante los tres años anteriores.
- viii. Ni él, ni sus Vinculados Personales sean empleados de una Sociedad en la cual cualquiera de los administradores de la Sociedad sean miembros o hayan sido miembros durante los 3 años anteriores del Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Sociedad en la cual el Director o sus Vinculados Personales sean empleados.

Parágrafo: Los Miembros Independientes perderán su condición de tales cuando hayan mantenido tal condición por tres periodos consecutivos.

## 5. Elección y conformación de la Junta Directiva.

La Junta Directiva de **Grupo Argos** es elegida por la Asamblea General de Accionistas, siempre estará conformada por un número impar de miembros suficiente para el adecuado desempeño de sus funciones y carecerá de miembros suplentes.

Los Directores podrán ser (i) Miembros Ejecutivos, personas vinculadas laboralmente a la Sociedad, (ii) Miembros Independientes, personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el literal e del numeral 4 del Capítulo III del presente Código, o (iii) Miembros Patrimoniales, personas no cuentan con el carácter de Miembros Independientes y son Accionistas Significativos de la Sociedad o personas expresamente nominadas por un Accionista Significativo o grupo de Accionistas Significativos.

Para la elección de miembros de Junta Directiva o de cualquier comisión colegiada, se aplicará el sistema del cociente electoral y demás disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales y en la ley.

Previamente a la convocatoria, se informará a los Accionistas a través de la página en Internet de la Sociedad, los perfiles profesionales que de acuerdo a la evaluación realizada por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones se recomienda que tengan los candidatos.

---

<sup>3</sup> Se consideran donativos importantes aquellos que representen el 20% o más del total de donativos recibidos por la respectiva entidad en un determinado ejercicio.

Con el fin de garantizar que el perfil de los Directores propuestos por los Accionistas se ajuste a los criterios indicados en la Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva y en el presente Código, el Comité de Nombramientos y Remuneraciones evaluará cada una de las propuestas presentadas y emitirá su concepto con antelación a la reunión de Asamblea en la cual se vaya a efectuar la correspondiente elección, dicho concepto será publicado en la página en Internet de la Sociedad.

En la página en Internet se deberá publicar la información de los Directores, con la indicación de la categoría a la que pertenecen (Independiente, Ejecutivo o Patrimonial), así como, sus hojas de vida, declaraciones de independencia, para los que aplica, y un resumen de la evaluación de desempeño de la Junta.

## **6. Incompatibilidades de los Directores.**

En la Junta Directiva no existirán mayorías decisorias conformadas por Miembros Ejecutivos.

No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada con personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil; si se eligiere la Junta contrariando esta disposición no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la Junta anterior, que convocará inmediatamente a la Asamblea para una nueva elección.

## **7. Período de los Directores.**

Los Directores elegidos tendrán períodos de 3 años y podrán ser relegidos indefinidamente. Los Directores pueden ser relegidos y removidos libremente por la Asamblea General aún antes del vencimiento de su período.

## **8. Asistencia de los funcionarios de la Sociedad.**

A las reuniones de la Junta asistirán el Presidente, el Vicepresidente de Finanzas Corporativas y el Secretario General de **Grupo Argos**. Además podrán asistir otros funcionarios de la Sociedad si la Administración lo considera pertinente o la propia Junta así lo requiere, pero ninguno de éstos devengará remuneración especial por su asistencia.

## **9. Reglas de funcionamiento de la Junta Directiva.**

### **9.1. Presidente de la Junta Directiva.**

Solamente podrá ser elegido y desempeñarse como Presidente de la Junta Directiva uno de sus miembros que tenga el carácter de Miembro Independiente.

El Presidente de la Junta Directiva tendrá a su cargo las funciones establecidas en los Estatutos Sociales.

### **9.2. Presidente de la Sociedad.**

Además de las funciones establecidas por la ley, los Estatutos Sociales y demás reglamentos o códigos internos, son funciones del Presidente de la Sociedad en relación con la Junta, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes:

- a. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.
- b. Adoptar las decisiones relacionadas con los estados financieros de la Sociedad, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva.
- c. Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias.
- d. Presentar, junto con la Junta Directiva, en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los estados financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la empresa, y los demás aspectos relativos a la operación que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes.
- e. Suministrar información a la Junta Directiva en forma clara, precisa y oportuna.
- f. Revelar a la Junta Directiva de manera inmediata y en detalle los eventuales conflictos de interés que pueda llegar a tener.
- g. Presentar a la Junta Directiva la información relacionada con el desempeño de la Sociedad, en especial sobre las estrategias corporativas, los riesgos asociados a los negocios y los informes financieros y de gestión.
- h. Cumplir con las funciones que le sean delegadas por la Junta Directiva.

### **9.3. Secretario de la Junta.**

La Secretaría de la Junta Directiva estará a cargo del Secretario General de la Sociedad, cuyo nombramiento y remoción se hará conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales.

Además de las funciones establecidas por la ley, los Estatutos Sociales, la Junta Directiva, el Presidente de la Sociedad y demás reglamentos o códigos internos, son funciones del Secretario General, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes:

- a. Realizar la convocatoria a las reuniones, de acuerdo con el Plan de Acción aprobado por la Junta Directiva.
- b. Realizar la entrega en tiempo y forma de la información a los Directores.

- c. Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe de los acuerdos de los órganos sociales.
- d. Velar por que las actuaciones de la Junta Directiva se ajusten a las normas aplicables y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normativa interna de la Sociedad.
- e. Tramitar los conflictos de interés que surjan en la Sociedad y que deban ser de conocimiento de la Junta Directiva.
- f. Informar a la Junta Directiva sobre el sistema de registro de acciones y las situaciones de control en la entidad.
- g. Prestar asesoría legal a la Junta Directiva y rendir informes sobre los asuntos legales de importancia material para la actividad de la Sociedad y la gestión de los Administradores.
- h. Comunicar las decisiones de la Junta Directiva a las diferentes áreas y funcionarios de la Sociedad.
- i. Cumplir con las funciones que le sean delegadas por la Junta Directiva.

#### **9.4. Reuniones de la Junta Directiva.**

De acuerdo con los Estatutos Sociales, las reuniones de Junta Directiva se celebrarán al menos una vez al mes. Sin embargo, cuando circunstancias especiales lo ameriten, se podrán llevar a cabo reuniones extraordinarias cuando sean citadas de conformidad con los Estatutos Sociales.

La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al año, en sesión especial y ampliamente preparada, para analizar, evaluar y decidir sobre la planeación y estrategia de la Sociedad.

En la primera reunión del año, luego de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, se definirá el Plan de Acción del respectivo año, estableciendo fechas de las reuniones de todo el año y temas a tratar en cada una de ellas. Los Directores, mediante comunicación remitida al Presidente de la Junta Directiva con una antelación no inferior a 3 días hábiles de la fecha prevista para una determinada reunión, podrán solicitar la inclusión de temas adicionales en el orden del día.

#### **9.5. Remisión y calidad de la información.**

Con el fin de lograr un mejor desempeño de la Junta Directiva, se procurará que la información que les sea entregada a sus miembros sea relevante, concisa y completa, bien organizada y deberá estar diseñada de tal manera que se logre informar a los Directores de los aspectos materiales relacionados con los asuntos corporativos.

La información requerida para la toma de decisiones en cada una de las reuniones será puesta a disposición de los Directores, por un medio electrónico especialmente diseñado para el efecto, con una antelación no inferior a 5 días comunes de la fecha prevista para la reunión.

#### **9.6. Reuniones sin presencia de la Alta Gerencia.**

La Junta Directiva, como órgano colegiado, podrá realizar las reuniones que sean necesarias sin presencia de funcionarios pertenecientes a la Administración. Las mismas se llevarán a cabo cuando así lo determine la misma Junta Directiva y sus decisiones tendrán plena validez siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en la ley y en los Estatutos Sociales.

#### **9.7. Actas.**

En las actas de las reuniones de la Junta Directiva se identificarán los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de las decisiones, así como de las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la toma de las mismas.

#### **9.8. Comunicaciones externas.**

La única persona autorizada para informar a través de los medios de comunicación las decisiones de la Junta Directiva o cualquier otra información que deba ser conocida por el público en general es el Presidente de la Sociedad o la persona que él expresamente designe.

Los Directores se abstendrán de dar información relacionada con la Sociedad a cualquier medio de comunicación, salvo que exista autorización expresa de la Junta Directiva adoptada por mayoría.

#### **10. Presupuesto.**

El Presidente de la Junta Directiva anualmente preparará el presupuesto de gastos que la Junta requiera para adelantar su gestión. Este presupuesto considerará especialmente los aspectos relacionados con los honorarios que sean necesarios para contratar asesores externos diferentes de los contratados por la Administración cuando las necesidades lo requieran, desplazamientos a nivel nacional e internacional, gastos de representación, asistencia a seminarios y eventos y demás gastos que se requieran para garantizar una adecuada gestión.

#### **11. Asesores externos.**

La Junta Directiva, como órgano colegiado, podrá contratar asesores externos, independientes de aquellos que contrate la Administración, cuando considere que es necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

#### **12. Intranet o cualquier otro medio de información y comunicación para análisis, discusiones y documentos.**

La Administración de la Sociedad implementará y mantendrá un sistema de información y comunicación electrónico que permita poner a disposición de los Directores información, llevar a cabo discusiones y análisis entre la Administración y los miembros de Junta Directiva y entre los mismos miembros de Junta Directiva.

La Administración de la Sociedad garantizará la seguridad, confiabilidad y confidencialidad de los temas allí tratados.



### **13. Provisión de vacantes.**

Cuando quede definitivamente vacante un cargo de Director, la Junta podrá convocar a la Asamblea General para que llene la vacante, bien sea mediante elección parcial o bien mediante nueva elección de toda la Junta Directiva, por el sistema del cociente electoral tal como está previsto en los Estatutos Sociales.

### **14. Criterios para definir la remuneración de la Junta Directiva.**

La Asamblea de Accionistas deberá tener en consideración la estructura, obligaciones y responsabilidades de la Junta Directiva para efectos de fijar la remuneración de sus integrantes, así como las calidades personales y profesionales de sus miembros, el tiempo a dedicar a su actividad y su experiencia y atender lo establecido en la Política de Nombramiento y Remuneración de Directores.

La remuneración del Presidente de la Junta Directiva podrá ser superior, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.

Los Miembros Independientes y los Patrimoniales tendrán derecho a recibir una remuneración adicional por su participación en los Comités de apoyo de la Junta. El monto de esta remuneración será fijado por la Junta Directiva.

La Política de Nombramiento y Remuneración debe identificar todos los componentes de la remuneración, incluidos componentes fijos, variables y pagos en especie.

En el evento en que se opte por la adopción de un esquema de remuneración como el descrito, la metodología aplicable para su determinación debe ser medible de manera objetiva y por tanto susceptible de ser auditada, y debe ser divulgada en la página en Internet de la Sociedad.

### **15. Disponibilidad.**

Se espera que cada uno de los miembros de la Junta Directiva le dedique tiempo y atención a sus responsabilidades, que asista, prepare y participe activamente en las sesiones de la Junta Directiva y en los comités en que ha sido designado.

En el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el cual debe ser publicado en la página en Internet de la Sociedad, se incluye un informe de la asistencia de los Directores a las reuniones de la Junta Directiva y de sus Comités. Los Directores anualmente deberán asistir como mínimo al 80% de las reuniones a las que sean convocados.

### **16. Evaluación del desempeño de la Junta Directiva y los Directores.**

La Junta Directiva como órgano será evaluada anualmente, alternando la evaluación por externos con la autoevaluación. La evaluación por externos será realizada por una firma independiente.

Un resumen con las conclusiones de las mencionadas evaluaciones será publicado en la página en Internet de la Sociedad.

En el esquema de evaluación que se adopte se propenderá porque se analice la razonabilidad de las normas internas, así como la dedicación y rendimiento de los Directores.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá ser informada por la Administración sobre el funcionamiento y las principales actividades desarrolladas por la Junta Directiva, los Comités de Junta y la Presidencia de la Sociedad en el período anterior.

#### **17. Capacitación, entrenamiento e inducción de los Directores.**

Los nuevos Directores deberán tener un proceso de inducción en el cual se les instruya, como mínimo, respecto de los siguientes aspectos:

- a. Organigrama de la Sociedad y funciones de cada área.
- b. Estatutos Sociales.
- c. Código de Buen Gobierno, haciendo especial énfasis en sus deberes y obligaciones como Director.
- d. Composición y funcionamiento de los comités de apoyo a la Junta Directiva.
- e. Plan de Acción de la Junta Directiva.
- f. Estrategia corporativa.
- g. Características específicas de los sectores en los cuales desarrolla su actividad la Sociedad y sus subordinadas.
- h. Riesgos asociados a las actividades que desempeñan la Sociedad y sus subordinadas.

La Administración diseñará e implementará un Plan de Capacitación para los Directores mediante el cual se mantengan actualizados respecto de la Sociedad y sus subordinadas, los negocios que éstas desempeñan y los riesgos asociados a tales negocios.

#### **18. Acceso a funcionarios e instalaciones de la empresa.**

La Junta Directiva y cada uno de sus miembros tendrán acceso directo a los principales ejecutivos y demás funcionarios que consideren necesarios para la realización de sus tareas.

Igualmente los Directores podrán acceder a cualquiera de las instalaciones de la Sociedad, con el fin de conocer la actividad de la Sociedad, su operación, el personal adscrito a las diferentes áreas y en general tener un conocimiento cercano y directo de su funcionamiento.

#### **19. Comités de apoyo a la gestión de la Junta Directiva.**

La Junta Directiva contará con tres comités de apoyo a su labor, Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos, Comité de Nombramientos y Remuneraciones y Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo. Estos comités estarán conformados por Miembros Independientes o Patrimoniales y serán presididos por un Miembro Independiente. Para la designación de los miembros la Junta tendrá en cuenta que los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los Directores tengan relación con el objeto de cada Comité.

La asistencia de los funcionarios de la Sociedad que formen parte alguno de los comités de Junta es obligatoria.

A las reuniones de los comités podrá asistir cualquier funcionario de la Sociedad o asesor externo, con el fin de dar apoyo a los miembros en las materias que sean de su competencia.

Las decisiones, acuerdos y deliberaciones de los Comités constarán en actas que serán remitidas a todos los demás miembros de la Junta Directiva.

En caso de que durante el transcurso de la reunión ordinaria, el Presidente de la Asamblea lo requiera, los presidentes de los Comités informarán a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el respectivo Comité.

#### **19.1. Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos.**

El Comité tiene como finalidad principal la evaluación de los procedimientos contables, el manejo del relacionamiento con el Revisor Fiscal y la supervisión de la efectividad de la arquitectura de control y del sistema de gestión de riesgos.

El Comité ordena y vigila que los procedimientos de control interno se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias determinadas por **Grupo Argos**, y que dichos procedimientos se enmarquen dentro de los objetivos del control interno, tales como, eficiencia y efectividad en las operaciones, suficiencia y confiabilidad en la información financiera.

El Comité no sustituye las funciones de la Junta Directiva ni de la Administración sobre la supervisión y ejecución del sistema de control interno.

El Comité deberá adoptar su propio reglamento en el cual se regulará su funcionamiento y se podrán establecer funciones adicionales a las previstas en el presente Código.

##### **19.1.1. Integrantes.**

Este comité estará conformado por 3 Miembros Independientes, que cuenten con conocimientos de temas contables y financieros. Entre los integrantes del Comité debe haber por lo menos uno con experiencia en temas de finanzas corporativas y/o asuntos relacionados con el diseño e implementación de sistemas de control interno. El Presidente de este Comité será cualquiera de sus miembros según designación que haga el mismo Comité. Actuará como secretario de este Comité el Secretario General de la Sociedad o la persona que éste designe. Igualmente, asistirán a las reuniones, con voz pero sin voto, el Presidente de la

Sociedad, el Vicepresidente Financiero, el Auditor Interno y el Revisor Fiscal.

**19.1.2. Funciones.**

Sin perjuicio de que en el Reglamento Interno del Comité puedan incluirse funciones adicionales, son funciones del Comité las siguientes:

- a. Proponer a la Junta Directiva, para consideración de la Asamblea de Accionistas, los candidatos para la designación del Revisor Fiscal y las condiciones de su contratación y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo, utilizando, entre otras, la evaluación a que hace referencia el numeral siguiente.
- b. Supervisar los servicios de Revisoría Fiscal, lo cual incluye evaluar la calidad del mismo.
- c. Interactuar con el Revisor Fiscal y, en particular, recibir sus informes, evaluar e informar a la Junta Directiva de aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo su independencia, y velar porque se cumpla el plan de auditoría.
- d. Verificar que la Alta Gerencia tenga en cuenta las recomendaciones del Revisor Fiscal.
- e. Conocer, previo a su presentación a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio dictaminados por el Revisor Fiscal. En caso que el dictamen del Revisor Fiscal contenga salvedades u opiniones desfavorables, emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el cual se dará a conocer a los Accionistas, y al mercado público de valores a través de la página en Internet de la Sociedad.
- f. Conocer y evaluar el proceso de preparación, presentación y revelación de información financiera.
- g. Conocer previamente y autorizar la difusión de estados financieros tanto de periodos intermedios como de fin de ejercicio.
- h. Supervisar la eficiencia de la función de cumplimiento regulatorio y de la prevención de actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- i. Supervisar los servicios de auditoría interna e informar a la Junta Directiva aquello que sea relevante.
- j. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento, reelección y cese del responsable de la auditoría interna.
- k. Analizar y aprobar el plan anual de trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades.

- l. Velar por la independencia de la función de auditoría interna, recibir información periódica de sus actividades y verificar que la Alta Gerencia tenga en cuenta sus recomendaciones.
- m. Conocer y recomendar a la Junta la aprobación de las operaciones que la Sociedad realice con Partes Vinculadas, Accionistas Significativos o con Miembros de la Junta Directiva, Administradores de la Sociedad o con Partes Vinculadas de cualquiera de los anteriores cuando éstos tengan Impacto Material, estén fuera del giro ordinario del negocio o sean en condiciones diferentes a las usuales del mercado.
- n. Hacer seguimiento del cumplimiento del Código de Conducta y del sistema de denuncias anónimas o “líneas de transparencia”.
- o. Proponer a la Junta Directiva la estructura del sistema de control interno y hacerle seguimiento.
- p. Proponer a la Junta Directiva la política de riesgos y hacerle seguimiento.
- q. Revisar y evaluar la gestión de riesgos y proponer las mejoras que considere necesarias, buscando que la misma propenda por la configuración de un perfil de riesgos acorde con los objetivos estratégicos de la sociedad.
- r. Evaluar e informar a la Junta Directiva las situaciones de conflicto de interés, temporal o permanente, en las que este involucrado, directa o indirectamente o a través de parte vinculada, un Accionista Significativo, un miembro de la Junta Directiva o la Alta Gerencia, haciendo las propuestas necesarias para administrar la situación.
- s. Evaluar e informar a la Junta Directiva los posibles conflictos de interés que surjan entre la Sociedad y sus Vinculadas o entre empresas Vinculadas y proponer mecanismos para administrar la situación.
- t. Supervisar la efectividad de los diferentes componentes de la Arquitectura de Control aplicable al grupo empresarial.
- u. Definir mecanismos para consolidar la información de los órganos de control de la Sociedad para la presentación de la información a la Junta Directiva.

Los informes y observaciones que haga el Comité y que quedan consignados en actas, serán presentados a la Junta Directiva, como mínimo 2 veces al año, o con una frecuencia mayor si ésta lo solicita.

## **19.2. Comité de Nombramientos y Remuneraciones.**

El principal objetivo de este Comité es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones asociadas a las materias de nombramiento y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia.

**19.2.1. Integrantes.**

El Comité de Nombramientos y Remuneraciones estará integrado por tres miembros de la Junta de los cuales al menos uno debe ser Miembro Independiente. Los miembros de este Comité deberán contar con conocimientos en temas de estrategia, recursos humanos y/o asuntos relacionados con políticas salariales y materias afines. El Secretario de este Comité será el Vicepresidente Administrativo.

**19.2.2. Funciones.**

Sin perjuicio de que en el Reglamento Interno del Comité puedan incluirse funciones adicionales, son funciones del Comité las siguientes:

- a. Supervisar que se cumplan los requisitos y procedimientos para la elección de los miembros de la Junta Directiva.
- b. Informar, cuando corresponda, de la calificación de independiente de los candidatos a miembros de la Junta Directiva, para su propuesta a la Asamblea de Accionistas.
- c. Informar a la Junta Directiva aquellos casos de Directores que puedan afectar negativamente el funcionamiento de la Junta Directiva o la reputación de la Sociedad, en particular, cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición legal.
- d. Proponer a la Junta Directiva la Política de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva para ser aprobada por la Asamblea General y la Política de Nombramiento, Remuneración y Sucesión de la Alta Gerencia y hacerles seguimiento.
- e. Proponer y revisar los criterios que deben seguirse para la composición de la Junta Directiva y la evaluación de la idoneidad de los candidatos a Directores propuestos por los Accionistas.
- f. Evaluar los candidatos y proponer el nombramiento y remoción del Presidente de la sociedad.
- g. Aprobar la Política de Recursos Humanos de la sociedad.
- h. Diseñar e implementar un esquema de atracción y retención de talento humano que sea aplicable a la Sociedad y sus subordinadas, de forma tal que dicho talento humano pueda

ser compartido o transferido entre las diferentes empresas que conforman el grupo empresarial.

### **19.3. Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo.**

El principal objetivo de este Comité es asistir a la Junta Directiva en su función de proponer y supervisar las medidas de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo de la Sociedad.

#### **19.3.1. Integrantes.**

El Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo estará conformado por tres miembros de la Junta, de los cuales al menos uno deberá ser Miembro Independiente. Asistirá a las reuniones, con voz pero sin voto, el Presidente de la Sociedad y actuará como Secretario el Secretario General de la Sociedad, o la persona que éste designe.

#### **19.3.2. Funciones.**

Sin perjuicio de que en el Reglamento Interno del Comité puedan incluirse funciones adicionales, son funciones del Comité las siguientes:

- a. Propender porque los Accionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de la Sociedad que deba revelarse.
- b. Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período.
- c. Coordinar el proceso de inducción de los nuevos miembros y promover la capacitación y actualización de los mismos en temas que tengan relación con las competencias de la Junta Directiva y los negocios de la Sociedad.
- d. Velar porque las prácticas de gobierno corporativo se ajusten a lo previsto en el Código de Gobierno Corporativo.
- e. Estudiar las propuestas de reforma a los Estatutos Sociales y al Código de Gobierno Corporativo.
- f. Recibir información sobre las negociaciones que, en desarrollo de la autorización otorgada por la Junta, hayan realizado los miembros de la Junta Directiva o los empleados que de acuerdo con lo establecido en este Código requieran de dicha autorización.
- g. Atender las reclamaciones de los accionistas e inversionistas en materia de no aplicación de las políticas y medidas de gobierno corporativo adoptadas.
- h. Conocer de las actuaciones relacionadas con conductas de los miembros de la Junta Directiva que puedan ser contrarias a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y el Código de Gobierno Corporativo.

- i. Supervisar que se cumplan los requisitos y procedimientos para la elección de los Directores.
- j. Supervisar el funcionamiento de la página en Internet de la Sociedad y otros mecanismos de difusión de información.
- k. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva en la realización de la evaluación anual de dicho órgano, revisar los resultados del proceso, y formular sugerencias para el mejor funcionamiento de la misma.
- l. Seleccionar la firma que deba hacer la evaluación externa de la Junta Directiva y los Directores y coordinar con ella la elaboración del informe que se debe presentar a la Asamblea de Accionistas.
- m. Conocer y supervisar la implementación del Plan de Acción de la Junta para cada año calendario.
- n. Conocer y supervisar la implementación de la política de sostenibilidad de la Sociedad.
- o. Analizar y hacer seguimiento al Programa Anual de Actividades de Responsabilidad Social.
- p. Promover la capacitación de los Directores y Administradores en temas de sostenibilidad corporativa.
- q. Apoyar a la Alta Gerencia en la medición externa e independiente de la sostenibilidad de la Sociedad.
- r. Supervisar los procesos de la Junta Directiva, incluyendo la determinación del calendario de reuniones y agendas, y el flujo de información a los Directores.
- s. Hacer sugerencias para el mejor funcionamiento de la Junta Directiva aprovechando los recursos y la tecnología disponibles.
- t. Recomendar el esquema de comunicaciones con los Accionistas, los grupos de interés y el mercado en general.

## **CAPÍTULO IV**

### **GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN**

El Código de Buen Gobierno asegura que se presente la información, de manera precisa y de modo regular, acerca de todas las cuestiones materiales referentes a la sociedad, incluidos los resultados, la situación financiera, el control interno, la composición accionaria y el gobierno corporativo.

La Sociedad pondrá a disposición de los Accionistas, Inversionistas y de las demás personas interesadas en su actividad, canales de divulgación de información adicionales a los legales.



El uso y adecuado manejo de la información están regulados en una política general, donde para garantizar calidad, confidencialidad, integridad, y disponibilidad se contemplan mecanismos y canales con los niveles y funcionarios autorizados para el suministro y conocimiento de la información.

Para el registro contable de las operaciones y la adecuada consolidación de los Estados Financieros, en el Grupo Empresarial se adelanta una coordinación permanente entre las áreas pertinentes de Grupo Argos y sus Empresas Vinculadas, lo que permite la oportuna y fidedigna transmisión y revelación de la información con los resultados de la organización empresarial.

## **1. Información sobre el desempeño de la Sociedad.**

La información sobre el desempeño de la Sociedad se prepara y se presenta de conformidad con las prescripciones legales y con las normas de contabilidad establecidas.

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas de Información Relevante, entre otros asuntos, **Grupo Argos** informará a sus Accionistas y al mercado en general sobre:

- a. Los objetivos estratégicos de largo plazo que la Junta Directiva y Alta Gerencia han establecido.
- b. La existencia de riesgos materiales que puedan afectar el logro de los objetivos y la continuidad de los negocios y las medidas adoptadas para su mitigación, compensación o transferencia.
- c. Los estados financieros junto con los informes de fin de ejercicio, los cuales serán auditados por el Revisor Fiscal, quien deberá ser una persona independiente y de reconocido prestigio.
- d. La política general que tiene la Sociedad para efectos del pago de dividendos.
- e. Los informes relevantes de Auditoría Interna y los hallazgos del Revisor Fiscal.
- f. Las oportunidades y los problemas que corresponden a la evolución de la actividad de la Sociedad, incluyendo información relacionada con el desarrollo de la misma, el entorno competitivo, los proyectos empresariales o aquellos que correspondan a su propia naturaleza.
- g. Las Políticas de Nombramiento y Remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.
- h. Los contratos relevantes entre la Sociedad y sus Directores o Alta Gerencia, incluyendo parientes, socios y demás relacionados.
- i. Los mecanismos y procedimientos establecidos internamente para efectos de la solución de conflictos, incluyendo la política para el conocimiento, administración y resolución de conflictos de interés.

- j. Los criterios aplicables a las negociaciones que sus Directores y Alta Gerencia realicen con acciones y demás valores emitidos por la Sociedad.
- k. Las hojas de vida de los miembros de Junta Directiva, Alta Gerencia y órganos de control interno.

## **2. Estructura de control interno de Grupo.**

Grupo Argos está comprometido con el fortalecimiento y constante mejoramiento de sus sistemas de control interno, lo que permite una administración proactiva de riesgos. De esta manera, la Sociedad fomenta un comportamiento corporativo apropiado, una gestión transparente y eficiente, siempre en cumplimiento con las leyes.

Para estos efectos, la Junta Directiva propende por la existencia en el Grupo Empresarial de un sólido ambiente de control dentro de la Sociedad, donde se busca:

- a. La homologación de las bases del sistema de control interno, promoviendo una cultura de prevención de riesgos.
- b. Definir los roles y responsabilidades frente al sistema de control interno, con líneas de reportes claramente establecidas.
- c. Adoptar en forma coordinada los esquemas de gestión de riesgo en la administración de los negocios.
- d. Monitorear el funcionamiento de los sistemas de control interno y definición de las acciones requeridas para su mejoramiento.
- e. Adoptar acciones y recomendaciones para gestionar los riesgos y mejorar los sistemas de control interno.
- f. Consolidar y unificar los criterios contables, incluyendo la revelación y presentación de la información financiera.

Esta coordinación se realiza en Grupo Argos y sus Empresas Vinculadas mediante una visión común y compartida de los siguientes órganos:

### **2.1. Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos.**

El Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgo fue creado para apoyar a la Junta Directiva en la supervisión de la efectividad del sistema de control interno y del sistema de gestión de riesgos, la suficiencia y confiabilidad de la información financiera, para la toma de decisiones en relación con el control y el mejoramiento de la actividad de la Sociedad, sus Administradores y sus Directores.

### **2.2. Área responsable de Auditoría Interna.**

**Grupo Argos** tiene un área responsable de la Auditoría Interna, la cual desarrolla una actividad independiente que evalúa la calidad y efectividad del sistema de control en forma objetiva y

brinda consultoría y asesoría en orden a agregar valor en la ejecución de las operaciones de la Sociedad. Ayuda además, a cumplir sus objetivos con un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficiencia del sistema de administración de riesgos, controles y proceso de gobernabilidad.

Así mismo contribuye con la prevención del riesgo e identifica y comunica permanentemente oportunidades de mejoramiento, utilizando el conocimiento, la información y la tecnología.

La Auditoría Interna evaluará el cumplimiento del Código de Buen Gobierno e informará de sus resultados al Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo.

El área de Auditoría Interna dependerá directamente del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgo y contará con el apoyo de una firma de reconocido prestigio internacional la cual será seleccionada por el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgo.

### **2.3. Área de Cumplimiento.**

**Grupo Argos** cuenta con un área encargada de promover el diseño de procedimientos encaminados a asegurar el cumplimiento de la totalidad de las normas aplicables a la Compañía, proponer las políticas que propendan por el cumplimiento adecuado de los preceptos de conducta empresarial y diseñar las capacitaciones en relación con los temas de su competencia.

### **2.4. Mapa de riesgos.**

**Grupo Argos** contará con un mapa de riesgos, basado en el ciclo del negocio que consiste en la visión de los diferentes sistemas de su actividad como un todo, formado por la interrelación de grupos y procesos de las diferentes actividades que desarrolla.

### **2.5. Revisoría Fiscal.**

**Grupo Argos** cuenta con una Revisoría Fiscal, que cumple las funciones previstas en el Código de Comercio y se sujeta a lo allí dispuesto, sin perjuicio de lo prescrito por otras normas y por la Asamblea de Accionistas, en cuanto resulte compatible con sus obligaciones legales.

La Asamblea General de Accionistas, en la sesión en que designe al Revisor Fiscal, incluirá la información relativa a las apropiaciones previstas para el suministro de recursos humanos y técnicos destinados al desempeño de sus funciones.

La Revisoría Fiscal de la Sociedad estará a cargo de una firma independiente de reconocido prestigio internacional, la cual será designada por la Asamblea General de Accionistas para períodos de 3 años, para lo cual deberá conocer previamente las recomendaciones que sobre el particular deberá formular el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos.

Dentro del término de la convocatoria y hasta el quinto día hábil anterior a la fecha de la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas en la cual se haya de elegir el Revisor Fiscal, cualquier accionista podrá solicitar que en dicha reunión se considere la propuesta de nombrar a una determinada firma de reconocido prestigio internacional como Revisor Fiscal de la Sociedad, para lo cual deberá adjuntar a su solicitud, la presentación de la firma propuesta para este cargo, indicando la experiencia en la actividad, y adjuntando certificaciones sobre tal

experiencia. Así mismo, la solicitud contendrá la propuesta sobre el monto de los honorarios que se pagarían al Revisor Fiscal cuyo nombramiento se propone.

El Revisor Fiscal en su informe a la Asamblea de Accionistas incluirá, además de los requisitos exigidos por la ley, la declaración de ser una firma independiente y los hallazgos relevantes que efectúe con el fin de que los Accionistas y demás Inversionistas cuenten con la información necesaria para tomar decisiones sobre los correspondientes valores.

En caso de que ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considere que debe mantener su criterio, esta posición deberá ser adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General.

Ni el Revisor Fiscal, ni las personas naturales o entidades vinculadas a éste podrán desempeñar o prestar servicios diferentes a los propios de su cargo ni para **Grupo Argos** ni para ninguna de sus subordinadas.

En el contrato que celebre la Sociedad con el Revisor Fiscal se establecerá que en el evento de reelecciones sucesivas, el plazo máximo de duración total de la relación contractual será de 10 años y las personas naturales designadas para ejercer el cargo de principal y suplente deberán ser cambiadas por los menos cada 5 años y que dichas personas solo podrán volver a desempeñarse como revisores fiscales de **Grupo Argos** una vez transcurridos como mínimo 2 años desde su retiro del cargo.

### **3. Arquitectura de Control Grupo Empresarial.**

La Junta Directiva de **Grupo Argos** propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las Empresas Vinculadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel del Conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la adopción de las medidas de control que correspondan.

Corresponderá a la Contraloría General Corporativa de Grupo Argos el diseño y coordinación con las Empresas Vinculadas de los elementos que conforman la Arquitectura de Control.

### **4. Información para Accionistas, Inversionistas y el mercado en general.**

**Grupo Argos** promoverá la creación de diferentes canales de información y divulgación de su actividad entre sus Accionistas, Inversionistas y el mercado en general.

#### **4.2. Oficina de Relación con Inversionistas.**

La Oficina de Relación con Inversionistas tiene como objetivo principal contribuir a generar una preferencia por invertir en **Grupo Argos** a través del conocimiento de la Sociedad, la calidad de su información, la adecuada divulgación de sus actividades y un contacto permanente con la comunidad de Accionistas, Inversionistas y analistas locales e internacionales. Además, la función y el proceso de atención al inversionista, servirá de enlace entre los Accionistas e Inversionistas con los órganos de gobierno de la Sociedad. Y en general, se ocupará también de conocer sus necesidades, requerimientos y sugerencias.

Los Accionistas e Inversionistas podrán presentar solicitudes o quejas ante la Sociedad, cuando consideren que ha habido incumplimiento de lo previsto en este Código de Buen Gobierno. En estos casos la Administración de la Sociedad a través de la Oficina de Relación con Inversionistas dará respuesta clara y suficiente al solicitante con la mayor diligencia y oportunidad.

#### **4.3. Información Relevante. Procedimiento de divulgación.**

Es Información Relevante aquélla que habría sido tenida en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar valores, así como la que tendría en cuenta un accionista al momento de ejercer sus derechos políticos en la respectiva Asamblea de Accionistas u órgano competente.

**Grupo Argos** tendrá definidos los procedimientos, los responsables, los plazos y en general la estructura necesaria para divulgar la Información Relevante que puede ser de interés del mercado.

**Grupo Argos** dará estricto cumplimiento a las normas que regulan el Mercado Público de Valores, enviando al mercado la información exigida por dichas normas.

#### **4.4. Identificación de los principales beneficiarios reales de las acciones de la Sociedad.**

La identificación de los principales beneficiarios reales de las acciones de **Grupo Argos** se hará conforme a las políticas de divulgación señaladas en la ley y, específicamente, de acuerdo con lo que al respecto requiera la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta la naturaleza de sociedad anónima de la Sociedad, y el respeto a la garantía de privacidad de todos los Inversionistas, sean estos mayoritarios o minoritarios.

## **CAPÍTULO V**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1. Código de Conducta.**

La Sociedad tendrá un Código de Conducta aprobado por la Junta Directiva, en el cual se regulará lo referente al comportamiento esperado por la Sociedad respecto de sus Directores, Administradores y empleados tanto en relación con la Sociedad, como con los diferentes grupos de interés.

#### **2. Negociación de Valores por parte de Directores y Administradores.**

La Junta Directiva aprobará las operaciones que hagan los Directores, el Presidente de la Compañía, los Presidentes de las Filiales, los Vicepresidentes y los Gerentes relacionadas con acciones y valores emitidos por Vinculadas al Grupo Empresarial Argos, siempre que las mismas sean ajenas a motivos de especulación y no se realicen en uso de información privilegiada.

El solicitante de la autorización será responsable de verificar que tanto en el momento de solicitar la autorización como posteriormente en el momento de realizar la operación, no esté haciendo uso indebido de información privilegiada.

El solicitante de la autorización se debe comprometer a mantener de las acciones o valores por un plazo mínimo de 3 años.

La aprobación debe darse con anterioridad a la realización de las transacciones y debe ser impartida con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el voto del solicitante. Las solicitudes de autorización deben presentarse por intermedio de la Secretaría General, donde se llevará un registro de las operaciones realizadas y se informará al Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo de la Junta Directiva.

La aprobación dada a los Directores constituye Información Relevante que debe comunicarse al Mercado de Valores.

Las operaciones sólo podrán celebrarse dentro de los 15 días hábiles bursátiles siguientes a la fecha en la cual se hayan revelado al mercado los resultados trimestrales de la Sociedad o, en caso que la autorización así lo contemple, de la Empresa Vinculada. Esto siempre y cuando no existan períodos de restricción por razones de confidencialidad ante proyectos de relevancia material.

No se requerirá autorización de la Junta Directiva para los casos de compra en emisiones primarias, ni venta atendiendo Ofertas Públicas de Adquisición (OPA's) que realicen o se formulen respecto de los valores de las Vinculadas del Grupo Empresarial Argos.

### **3. Edad de retiro para los Directores y el Presidente de la Sociedad.**

Los Directores dejarán su cargo al cumplir los 72 años y el Presidente de la Sociedad al cumplir 65 años.

Para tal efecto, los Directores presentarán su renuncia en la siguiente reunión ordinaria de Asamblea de Accionistas a la fecha en que cumplan 72 años de edad. El Presidente de la Sociedad presentará su renuncia en la siguiente reunión de la Junta Directiva a la fecha en la cual cumpla 65 años de edad.

### **4. Relación con las Vinculadas.**

La Sociedad contará con una Política de Relacionamiento con sus Vinculadas, donde se establecen las reglas y principios observan las empresas que hacen parte del Grupo Empresarial Argos, sus Directores, Administradores y Empleados, tanto en sus relaciones de tipo económico, legal, administrativo y operacional, como para buscar contribuir con el fortalecimiento del valor de los negocios, la preservación de la reputación empresarial, la consolidación de la identidad organizacional y la unificación de criterio.